



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 106 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 ABR. 2024

VISTO: El Solicitud s/n con registro N°1567 de fecha 25 de marzo del 2024, el Informe N°122-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 26 de marzo del 2024, y el Informe Legal N°127-2024-GRU-DRTC-AL de fecha 01 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Solicitud s/n con registro N°1567 de fecha 25 de marzo del 2024, la Sra. Sara Valdivia Ruffner se dirige al Director Regional de esta Sede, solicitando licencia por maternidad, indicando a partir del 01 de abril del 2024, ejercerá su descanso prenatal; adjunta copia de DNI; copia de Carnet de Atención Perinatal y copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo.

Con Informe N°122-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 26 de marzo del 2024, la CPC. July Ruth López Canayo Jefe de la Unidad de Personal, informa al CPCC. Segundo Miguel Torres Del Águila, que se declare procedente lo solicitado por la Sra. Sara Valdivia Ruffner, sobre licencia por maternidad (descanso prenatal y posnatal) por espacio de 98 días calendarios, a partir del 01 de abril hasta el 07 de julio del 2024. Con proveído de fecha 26 de marzo del 2024, el Director de Administración, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para trámite según corresponda.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N°26644 Ley que precisa, que el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso posnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N°183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

Que, la Sra. Sara Valdivia Ruffner ha adjuntado a su Solicitud s/n sobre Licencia por maternidad el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N°A-349-00013552-24, expedido por ESSALUD - H.II PUCALLPA, que indica como periodo de incapacidad del 01 de abril hasta el 07 de julio del 2024.

Que, el Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto.

Que, en el artículo 110° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece la licencia por gravidez que tienen derecho las servidoras; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad.

Que de acuerdo a las normas expuestas, corresponde otorgar la Licencia por descanso prenatal y postnatal a la Sra. Sara Valdivia Ruffner teniendo como fecha de inicio el 01 de abril hasta el 07 de julio del 2024, debiendo reincorporarse a sus actividades el 08 de julio del 2024.

Ahora bien de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, la cual refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia"





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 1106 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 ABR. 2024

del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interno, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024;

Que, con Informe Legal N°127-2024-GRU-DRTC-AL de fecha 02 de abril del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: OTORGAR a la servidora SARA VALDIVIA RUFFNER licencia con goce de haber por descanso prenatal y postnatal, por periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, a partir del 01 de abril hasta el 07 de julio del 2024, conforme a los fundamentos expuestos.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N°26644 Ley que precisa, que el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; Decreto Supremo N°005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal; la Unidad de Personal; Oficina de Administración y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR licencia con goce de haber por descanso prenatal y postnatal, por periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, con eficacia anticipada al 01 de abril hasta el 07 de julio del 2024, a favor de la servidora SARA VALDIVIA RUFFNER conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Personal, se dé fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER, a publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de esta Sede Regional, la notificación de la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Director. Reg. de Transporte y Comunicaciones
 Sr. Ing. 1008 Cienfaj Sanchez Quispe
 DIRECTOR REGIONAL

